

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE  
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE  
2012.**

En la Villa de Altura, provincia de Castellón, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

Siendo las 19:30 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, presididos por el Alcalde D. Rafael Rubio Sellés, los concejales que de hecho y derecho forman parte de la Corporación Municipal, y que son los siguientes, por el PP, D. Juan José Baena Mañez, D. Roberto Máñez Gil, D<sup>a</sup>. Carmen Herrero Carot, D<sup>a</sup>. Pilar Ten Carcases y D. Mariano Puchades Ortiz; por el PSOE, D. Daniel Lázaro Blasco, D<sup>a</sup> Cueva Santa Blasco Fortea, D<sup>a</sup>. María Luisa Benedicto Gil y D<sup>a</sup>. Asunción Ortiz Minguez. No asiste el concejal D. Ernesto Marqués (no adscrito).

Hay quórum para la celebración de la sesión y asiste a la misma como Secretario, el titular de la Corporación D. Valerià Carabantes Arnau.

Preside la sesión el Sr. Alcalde y todos los Corporativos han sido debidamente citados y notificados por el Orden del Día, celebrándose la sesión a la hora indicada en primera convocatoria, conforme al Decreto de Alcaldía.

**1.- APROBACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la urgencia de la sesión, quedando aprobada por unanimidad.

**2.- INFORME DE SECRETARÍA AL RESPECTO DE LA RELACIÓN DE FACTURAS PARA EL PAGO A PROVEEDORES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.**

Por el Secretario se da lectura al informe:

“Valerià Carabantes Arnau, secretario-interventor del Ayuntamiento de la Villa de Altura, ante el pleno de la Corporación comparece para MANIFESTAR: Que de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y más concretamente en el art. 3, punto 2, se ha elaborado y remitido dentro del plazo establecido para ello, la relación de facturas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre de 2011.

La mencionada relación de acreedores es de 996 facturas, que ascienden a la cantidad de 2.631.036,23 euros, lo que se pone en conocimiento de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para que se nos incluya en el Plan de Medidas extraordinarias

para el pago a proveedores, que se financiará a través de un crédito extraordinario por el plazo de 10 años, dos de carencia y ocho de amortización.”

Por el secretario se informa que no procede votación en este punto, al tratarse de una dación de cuentas al Pleno, tal como establece el precepto legal invocado.

### **3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Alcaldía:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- La grave situación de crisis económica ha generado una fuerte caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales. Esto está ocasionando retrasos acumulados en el pago de las obligaciones que han contraído con sus proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas.

Por otra parte, siguen manteniéndose exigentes restricciones de acceso al crédito lo que unido a los retrasos mencionados dificulta la financiación de las empresas y su competitividad.

En el Real Decreto-ley 5/2009 y en el Real Decreto-ley 8/2011 se aprobaron medidas para corregir esta situación. Para ello, se instrumentó primero una operación especial de endeudamiento y una línea de avales del Instituto de Crédito Oficial para el saneamiento de deudas de las entidades locales y, posteriormente, una línea de crédito para la cancelación de deudas de las entidades locales con empresas y autónomos.

La escasa eficacia de aquellas medidas y la acuciante situación de falta de liquidez antes descrita aconsejan la adopción inmediata de medidas urgentes y de carácter extraordinario.

Con el Real Decreto Ley 4/2012, se establece la necesaria puesta en marcha, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de un mecanismo ágil de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación. Esto permite: suministrar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera.

Visto el contenido del RDL 4/2012 de 24 de febrero por el que se adoptan medidas extraordinarias para el pago a proveedores de las Entidades Locales,

Vista la relación de acreedores pendiente de pago remitida al Ministerio de Hacienda y cuyo importe asciende a 2.631.036,23 euros que debe ser la cantidad que se financie a través del crédito extraordinario previsto en el RDL citado a plazo de 10 años, dos de carencia y ocho de amortización,

Visto el Plan de ajuste propuesto por la Alcaldía y cuya copia se adjunta al presente para su remisión y, en su caso, aprobación, por el Ministerio de Hacienda.

Visto el Informe favorable emitido por el Interventor Municipal de fecha 28 de marzo de 2.012

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Solicitar del Ministerio de Hacienda la inclusión del Ayuntamiento de Altura en el Plan de Medidas Extraordinarias para el pago a proveedores de las Administraciones Públicas al amparo del RDL 4/2012 por el importe pendiente de pago contenido en la Relación Certificada de Acreedores municipales remitido el 15-3-2012 al Ministerio de Hacienda por un importe de 2.631.036,23 euros.

**SEGUNDO.** Aprobar el Plan de Ajuste que se adjunta, adoptando las medidas de ajuste contenidas en el mismo y que se remitirá al Ministerio de Hacienda comprometiéndose el Ayuntamiento a:

- a) Adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo al menos de 10 años.
- b) Aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.
- c) Remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.”

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

D. Valerià Carabantes Arnau, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Altura, en relación al PLAN DE AJUSTE que se propone al Pleno para su aprobación, vengo a establecer lo siguiente:

**PRIMERO.** La formulación y sometimiento al Ayuntamiento Pleno del Plan de ajuste es una imposición del artículo 7.1 del Real Decreto-ley 4/2012 (RD.4/2012), de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**SEGUNDO.** El Plan que se somete al Pleno para su aprobación se ajusta al modelo establecido en el Anexo III de la Orden HAP/537/2012, de 9 de

marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el RD. 4/2012.

**TERCERO.** En relación al ámbito temporal del Plan, este se extiende durante el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10 del RD 4/2012, es decir, hasta el ejercicio 2022.

**CUARTO.** En cuanto al contenido del mismo, el artículo 7.2 del RD 4/2012, establece los siguientes requisitos:

- a.) Recoger los ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en la presente norma.
- b.) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011.
- c.) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación.
- d.) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de las cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- e.) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En virtud de lo expuesto el Plan de ajuste presentado se estima, en sentido formal, conforme por esta Intervención al prever, que el ahorro neto de la entidad local será cero o positivo en los ejercicios contemplados y que durante los mismos se cumplirá con el principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 in fine y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.** En relación al procedimiento a seguir debemos señalar que el artículo 7.1 atribuye la aprobación del Plan de ajuste al Pleno. En el apartado 4º de dicho artículo se señala además que, una vez aprobado, el Plan deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual realizará una valoración del mismo y se la comunicará a la entidad local en el plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de dicha valoración, esta se considerará

desfavorable. En caso de valoración positiva se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del RD 4/2012.

**SEXTO.** En relación al seguimiento del Plan de ajuste, el artículo 10 del RD 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (RD 7/2012) las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en el artículo 10 del RD 4/2012, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste aprobados.

Dicho artículo también establece que del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local y que el contenido del mismo se determinará reglamentariamente. Este se someterá, a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

**SEPTIMO.** Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo preceptuado en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/2012, por el que se establece que el plan de ajuste se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de auto-organización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.”

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra y toma la palabra la concejala Delegada de Hacienda D<sup>a</sup> Pilar Ten, para informar al respecto del plan de ajuste lo siguiente: “Acogiéndonos al R.D. 4/2012 donde se determinan las obligaciones de información y procedimientos para establecer los mecanismos de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales el Ayuntamiento ha elaborado su PLAN DE AJUSTE, basado en el modelo de la orden HAP/537/2012.

Así pues ante esta situación extraordinaria se tienen que tomar medidas extraordinarias, y para que a corto plazo la financiación sea posible, las medidas deben ser estrictas, que aunque no sea lo más ético sí es lo más necesario.

En el plan elaborado por el Ayuntamiento:

- Se recogen ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento.

Además las previsiones de ingresos corrientes son consistentes con los efectivamente obtenidos en los ejercicios 2009 a 2011.

- Se recoge una adecuada financiación de los servicios públicos prestados.
- La descripción y el calendario de las reformas estructurales que se van a implementar.
- La duración del plan, que se extenderá durante el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento, es decir durante 10 años.

Decir también que este plan se ha elaborado muy apresuradamente debido a plazos que se han dado, así pues estamos abiertos a cualquier propuesta que se pueda aportar para llevarlo a buen fin.”

A continuación toma la palabra la concejala D<sup>a</sup> Cueva Santa Blasco para decir que su grupo va a votar que no a este plan de ajuste, en primer lugar porque lo han conocido hace apenas 24 horas, y en segundo lugar porque habla de unas medidas que nos las comparten como son la subida de impuestos como el IBI, el de circulación de vehículos, y también porque habla de una privatización de servicios públicos como es el camping, y recuerda a este respecto que en la legislatura anterior hubo una comisión trabajando en ello. También dice que le gustaría que le explicara el alcalde porqué en el plan de ajuste figura un desajuste de 47.000 euros del camping.

El Alcalde le responde diciendo que en la comisión de hacienda se habló de esto y por lo tanto ya está informada y que si quiere más información, en la próxima comisión de hacienda se le informará.

Continúa el Alcalde diciendo que las medidas son las que son y había que adoptar una serie de medidas ante esta situación de crisis, y se hace necesario en todas las administraciones tengan que actuar, porque si no se actúa pasa lo que pasa y eso es lo que nos ha pasado y por eso se han de tomar las medidas oportunas velando siempre por el interés de los ciudadanos.

Por el Sr. Alcalde se somete este punto a votación, quedando aprobado por mayoría absoluta, 6 votos a favor (PP) y 4 en contra (PSOE).

#### **4.- APROBACION PRESUPUESTO 2012.**

Por el Secretario se da lectura a la propuesta de la Alcaldía:

##### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012.- Art.168.1.a, R.D. L. 2/2004

“En la elaboración del Presupuesto Municipal General para el actual ejercicio de 2012 que el Alcalde que suscribe tiene el honor de elevar al Pleno de esta Corporación Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con los previos y oportunos asesoramientos e informes, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

#### PRIMERA.-NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El estado de gastos importa la cantidad de 2.576.428,49,- euros y el estado de ingresos asciende a 2.724.859,75,- euros por lo que, el Presupuesto se presenta para su aprobación, con un superávit de 148.431,26,- euros.

#### SEGUNDA.-ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto se adapta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el B.O.E. número 297, de 10 de diciembre de 2.008.

Los créditos incluidos en el estado de Gastos se han ordenado según su finalidad con arreglo a la clasificación que por grupo de programas se detalla en el Anexo I de la citada Orden.

Según su naturaleza económica, los créditos se han ordenando con arreglo a la clasificación que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detallan en el Anexo III de la citada Orden.

La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica a nivel de grupo de programas y subconcepto, respectivamente.

Las previsiones incluidas en el estado de Ingresos del Presupuesto se han clasificado de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la Orden citada.

#### TERCERA.-SITUACIÓN ECONÓMICA.

En el presente presupuesto la previsión de ingresos se adapta a la recaudación obtenida en el ejercicio 2011 y a la evolución de la base de objetos tributarios de la población.

En materia de gastos se han realizado las dotaciones necesarias para atender el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento.

#### CUARTA.-MODIFICACIONES ESENCIALES EN RELACIÓN CON EL VIGENTE.

##### *A) En el estado de ingresos:*

Debe señalarse que el marco jurídico de los recursos locales es el establecido por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo).

Los ingresos totales ascienden a 2.724.859,75,- euros de los cuales 2.435.954,91,- euros tienen la naturaleza de ingresos corrientes y 288.904,84,- euros de capital.

Como ya se ha indicado las previsiones de ingresos por tributos se ha realizado teniendo en cuenta los datos de los ejercicios precedentes y la evolución de las bases tributarias. Para su cuantificación se han seguido criterios de máxima prudencia, absolutamente necesaria en la actual situación económica.

En materia de transferencias corrientes, se han contemplado aquellas que tienen la naturaleza de reiterativas respecto de ejercicios precedentes. En todo caso, si se produce la financiación de programas adicionales, se procederá a la generación de los créditos respectivos una vez se disponga de los compromisos firmes de aportación.

La previsión por la participación de este municipio en los Tributos del Estado se cifra en 565.000,- euros en función de la previsión de las entregas mensuales a cuenta y de la liquidación definitiva del ejercicio 2011.

En cuanto a los ingresos patrimoniales se ha seguido idéntico criterio al de ejercicios anteriores.

En el capítulo VII se incluyen distintas subvenciones de la Diputación Provincial y de la Generalitat Valenciana.

#### *B) En el estado de gastos*

Con respecto al Capítulo I, que asciende a 1.105.844,57,- euros, debe señalarse que las retribuciones del personal de esta Corporación se ajustan a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Capítulo II asciende a 788.555,- euros y con sus dotaciones se asegura el funcionamiento ordinario de los servicios municipales.

Los capítulos III y IX, que ascienden a 98.000,- euros y 232.000 euros, respectivamente, recogen las consignaciones necesarias para hacer frente a los vencimientos que se produzcan durante el ejercicio de intereses y amortizaciones respectivamente, de préstamos, deudas y pasivos concertados por la Corporación.

La consignación del capítulo IV de Transferencias corrientes se ha realizando siguiendo idénticas pautas a las del ejercicio precedente, ascendiendo a 101.800,- euros.

En el Capítulo VI se establecen créditos iniciales de 250.228,92,- euros, para la realización de inversiones conforme a la relación que figura en el Anexo de Inversiones y que vienen financiadas por Transferencias de Instituciones (167.174,- euros), y por 83.054,92,- euros (por recursos propios).

A modo de conclusión, el Alcalde que suscribe pone de manifiesto las siguientes consideraciones sobre el proyecto de Presupuesto General para el Ayuntamiento de Altura para el Ejercicio 2011:



1º.- Los conceptos de ingresos han sido calculados sobre bases altamente fiables al haber tenido como premisas los derechos reconocidos en el Ejercicio precedente y la previsible evolución de la base de objetos tributarios.

2º.- Las partidas de gastos dan cobertura a las necesidades básicas del Ayuntamiento y contemplan el desarrollo de los programas de las distintas Concejalías.

3º.- El presupuesto se encuentra con un superávit presupuestario por 148.431,26.- euros

Visto todo cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Que se apruebe el presupuesto ordinario, general y único, junto con la plantilla de trabajadores, anexo de inversiones y bases de ejecución presupuestaria.

El mencionado presupuesto, resumido por capítulos es el siguiente:

<b>Capítulo</b>	<b>Presupuesto de ingresos</b>	<b>Presupuesto de gastos</b>
Capítulo I	1.215.729,00	1.105.844,57
Capítulo II	30.000,00	788.555,00
Capítulo III	302.975,91	98.000,00
Capítulo IV	637.000,00	101.800,00
Capítulo V	250.250,00	0,00
Capítulo VI	0,00	250.228,92
Capítulo VII	167.174,00	0,00
<b>Totales no financieros</b>	<b>2.603.128,91</b>	<b>2.344.428,49</b>
Capítulo VIII	0,00	0,00
Capítulo IX	121.730,84	232.000,00
<b>Totales financieros</b>	<b>121.730,84</b>	<b>232.000,00</b>

2.724.859,75

2.576.428,49

No obstante, el pleno con su superior criterio, resolverá aquello que estime más oportuno.”

## **INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Examinado el proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2012 ha formado la Presidencia de la Entidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley se emite el siguiente INFORME:

1º.- Que cifrándose los gastos en 2.576.428,49,- euros y los ingresos en 2.576.428,49,- euros, el Presupuesto se presenta a la aprobación con un superávit por 148.431,26,- euros.

2º.- Que, examinado el expediente, contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 165, 166 y 168 del TRLRHL, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

3º.- La disponibilidad de los créditos de gastos del Capítulo VI de Inversiones reales quedará condicionada a la efectividad de los recursos que los financian, conforme a la determinación de los mismos en el Anexo de Inversiones.

4º.- Que, una vez aprobado el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 TRLRHL y 20 RD.500/90, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos. Hasta tanto se produzca la entrada en vigor y como quiera que se ha iniciado el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, la situación actual es de prorroga del Presupuesto de 2011 en los términos referidos en las Bases de Ejecución Presupuestaria.

5º.- Ascendiendo los ingresos previstos en los Capítulos no financieros (I a VII) a 2.603.128,91,- euros y los gastos previstos en los Capítulos no financieros (I a VII) a 2.344.428,49,- euros, el proyecto de Presupuesto presenta una situación de superávit en términos de estabilidad presupuestaria conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), aprobado por R.D. Leg. 2/2007, de 28 de diciembre.

En estos términos se emite este informe. No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará lo que estime procedente.”

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se redacta el presente informe económico-financiero sobre evaluación de ingresos y gastos incluidos en el Presupuesto Municipal de 2012 y sobre su nivelación presupuestaria.

## 1.- ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS

### 1.1 RECURSOS ORDINARIOS

#### 1.1.1.- Impuestos directos.-

Componen los impuestos directos los siguientes impuestos: el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto de Actividades Económicas.

La previsión de los ingresos se ha basado en la normativa vigente, fundamentalmente el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de fecha 5 de marzo, y las Ordenanzas Fiscales propias.

-IBI - RÚSTICA y URBANA.- La previsión se realiza teniendo en cuenta los tipos impositivos vigentes y la evolución previsible de objetos tributarios.

-IVTM - La previsión se ha realizado aplicando sobre las tarifas aplicables a los objetos tributarios existentes los coeficientes establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora.

-IAE - Las previsiones se han realizado tomando como base los derechos reconocidos en 2011.

-IIVTNU - Las previsiones se han basado en los derechos reconocidos del ejercicio precedente.

En definitiva, la previsión inicial de ingresos directos que en el Presupuesto de 2011 ascendió a 1.162.900,- euros ha pasado a ser en 2012 de 1.215.729,- euros, lo que representa un aumento del 4,5%.

#### 1.1.2.- Impuestos Indirectos.-

Respecto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras la previsión de 2012 se mantiene con respecto a la de 2011.

#### 1.1.3.- Tasas y precios públicos.-

Se consignan las Tasas cuya exacción corresponde al Ayuntamiento bien por la ocupación del dominio público, bien por los por servicios que presta.

En la cuantificación de estos ingresos se ha tenido en cuenta tanto la recaudación efectiva realizada en el ejercicio anterior como las previsiones de liquidación de derechos en el año en curso.

Cabe señalar como más significativas:

- Entradas piscina municipal.- La previsión asciende a 35.000,- euros vistos los derechos liquidados en 2011.

- Escuelas deportivas.- Se contempla una previsión de 17.000,- euros conforme a los derechos cuyo reconocimiento es previsible.

- Postes, palomillas, luz, teléfono.- Se consignan 35.000,- euros, tratándose de adecuar la previsión a la realidad de los recursos a liquidar en el ejercicio.

- Vados permanentes.- Se sitúa la previsión en 32.000,- euros.

- Entradas camping.- Se cifra la previsión inicial en 110.000,- euros en base a los derechos liquidados en 2011.

- Ocupación puesto mercado.- La previsión inicial para el ejercicio 2012 se sitúa en 15.000,- euros.

El resto de ingresos del Capítulo III se ha previsto según los derechos reconocidos en los ejercicios anteriores.

#### 1.1.4.- Transferencias corrientes.

Se incluyen los rendimientos de la participación municipal en los Tributos del Estado, que han sido cuantificados en la cantidad de 560.000,- euros.

También se han previsto en este capítulo transferencias de la Generalitat Valenciana y de la Diputación por 57.000,- y 20.000,- euros, respectivamente.

#### 1.1.5.- Ingresos Patrimoniales.

Se contempla una previsión global de 250.250,- euros.

#### 1.2.- OPERACIONES DE CAPITAL.

Se incluyen los siguientes conceptos:

##### 1.2.1.- Transferencias de Capital.

Se incluye en el Presupuesto subvenciones de la Generalitat Valenciana por importe de 167.174,- euros.

## 2.- SUFICIENCIA DE LOS CREDITOS DEL ESTADO DE GASTOS

Las consignaciones presupuestarias en gastos siguen los principios de continuidad de servicios, considerándose, en todos los casos, las limitaciones en materia de recursos disponibles.

Con relación a los gastos obligatorios:

a) Con relación al personal, se han dotado el importe suficiente conforme a las cuantías detalladas en el Anexo de Personal y que responden a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

b) Se han previsto créditos suficientes para el pago de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos concertados y de las obligaciones asumidas con Entidades no financieras.

c) Se han contemplado, así mismo, consignaciones suficientes para atender a los contratos y compromisos ya suscritos y aportaciones obligatorias a Entidades supramunicipales correspondientes al ejercicio 2012.

### 3.- NIVELACION PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto, al totalizar los Estados de Ingresos 2.724.859,75,- euros, y los Estados de Gastos la cantidad de 2.576.428,49,- euros, presenta un superávit de 148.431,26 euros,-.

Adjunto al Presupuesto se acompaña Anexo de Inversiones por cuantía de 250.228,82,- euros, cuya financiación, prevista en el estado de ingresos, corresponde a 167.174,- euros de transferencias de capital y 83.054,92,- euros a recursos corrientes.”

### **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2012**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, examinada la documentación del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Altura del ejercicio 2012, se emite el siguiente:

#### **INFORME**

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

a) Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general

de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEF), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).

- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- d) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- e) Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

SEGUNDO.- Las Entidades Locales deben ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes (en su caso).

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

CUARTO.- La estabilidad presupuestaria implica que, de manera constante, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los Entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes liquidados/reconocidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I

a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

QUINTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2012, de forma resumida por capítulos, es:

<b>Capítulo</b>	<b>Presupuesto de ingresos</b>	<b>de Presupuesto de gastos</b>
Capítulo I	1.215.729,00	1.105.844,57,00
Capítulo II	30.000,00	788.555,00
Capítulo III	302.975,91	98.000,00
Capítulo IV	637.000,00	101.800,00
Capítulo V	250.250,00	0,00
Capítulo VI	0,00	250.228,92,00
Capítulo VII	167.174,00	0,00
<b>Totales no financieros</b>	<b>2.603.128,91</b>	<b>2.344.428,49,00</b>
Capítulo VIII	0,00	0,00
Capítulo IX	121.730,84	232.000,00
<b>Totales financieros</b>	<b>121.730,84</b>	<b>232.000,00</b>

Del cuadro se desprende que del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Altura, se desprende capacidad de financiación por importe de 258.700,42,- euros, equivalente al 9,93% de los ingresos no financieros, cumpliéndose, en consecuencia, el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra y toma la palabra la concejala D<sup>a</sup> Pilar Ten para informar de lo siguiente:

“Los presupuestos que hoy se presentan ante el pleno municipal pretenden adaptarse a las necesidades municipales, si bien con un importante esfuerzo por parte de todos, examinando meticulosamente cada una de las partidas para nunca excederse en el gasto, y ajustándose a la delicada situación económica que se está viviendo.

Es por ello que los presupuestos se han basado fundamentalmente en la austeridad, y en la realidad y ante esta realidad los ajustes no han sido una opción, sino una obligación.

El compromiso de austeridad se ha llevado a cabo en todas las concejalías, estudiando las necesidades y los mínimos a cumplir, como también exigiendo una justificación en el gasto ya que además de obligatoria, indica una mejor y más transparente gestión.

Analizando el presupuesto vemos como en el capítulo de INGRESOS:

- Recursos Ordinarios, los provenientes tanto de los impuesto directos, indirectos, y las tasas las previsiones se han basado en derechos reconocidas de los ejercicios anteriores tanto de las impuestos directos como de los indirectos. Y la cuantificación de las tasas se ha basado en lo recaudado en el ejercicio anterior.

Comentar que se ha estudiado la propuesta del partido socialista en cuanto a la exención del IBI, pero se ha considerado in factible por diferentes motivos, se tenía que haber modificado la ordenanza reguladora, lo cual hubiera demorado más aún la aprobación de los presupuesto, además de considera que se podía establecer una discriminación para los que no disfrutaban de esa exención, vemos también complicada la valoración de a quién se le concede dicha exención, lo que si se ha incluido en las bases de los presupuestos es la posibilidad de los aplazamientos en el pago de impuestos, todos los contribuyentes que los soliciten se les concederán sin aplicarles ningún tipo de interés, siempre que no se exceda de los 18 meses.

- Transferencias corrientes, se incluyen la participación en tributos del Estado que asciende a 560.000€.
- Ingresos patrimoniales se contempla una previsión global de 250.250€ (alquileres, canon aguas potables, nichos...)

Ojo canon aguas potables serán ingresos patrimoniales.

En cuanto al capítulo de GASTOS:

- El capítulo de personal asciende a 1.105.844,57€.
- El capítulo II gastos de bienes y servicios corrientes, asciende a 788.555€ y con sus dotaciones se asegura el funcionamiento ordinario de los servicios municipales.
- Se han previstos créditos suficientes para el pago de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos concertados (2.226.000€)
- En el apartado de inversiones, resaltar que para el año 2012 están previstos 250.228 euros, de dos subvenciones que se solicitaran en ejercicios anteriores y que se han resuelto ahora, pero ninguna inversión que tenga que acometer íntegramente el Ayuntamiento ya que en este momento el Ayuntamiento no se lo puede permitir, creemos que es una medida justa para el funcionamiento a largo plazo



El presupuesto total de estado de ingresos asciende a 2.724.859,75€ y el de gastos de 2.576.428,49, presentando un superávit presupuestario de 148.431,26€.

A modo de conclusión, decir que presentamos estos presupuestos, con las dotaciones suficientes para la atención de las actividades del Ayuntamiento, así como para el normal funcionamiento de los servicios municipales, en la medida que se respete el crédito inicial.

No obstante, al tratarse de un presupuesto, no deja de ser una presunción pero reiterar que todas las decisiones tomadas se ajustan a la ley, que nuestro objetivo es la ejecución de unos presupuesto reales y la contención del gasto para así conseguir una estabilidad y un saneamiento de las cuentas y de la administración pública.”

A continuación toma la palabra el concejal D. Daniel Lázaro para comentar que no solamente la propuesta de acometer o valorar una exención en el IBI en determinadas situaciones han sido las propuestas del grupo socialista, además este grupo ha presentado propuestas en torno a un modelo de gestión presupuestaria participativa principalmente en temas económicos, y en relación con esto abordar un plan de saneamiento fruto del debate y la reflexión, no de las prisas como ha sido en el caso de la elaboración del plan de ajuste. También dice que en el mes de enero solicitaron la constitución de la mesa de negociación colectiva para consensuar las medidas de ajuste que afectarían a la plantilla de personal del Ayuntamiento y su grupo designó un representante puntualmente y no obstante la mesa de negociación no se ha reunido ni una sola vez. En el tema de exención del IBI, dice que está de acuerdo en que es complicado, pero es un tema que se podría abordar, y lo que se han encontrado es un decreto por el que se suben determinados tipos impositivos del IBI por ley, pero el tema es que se suben para este año y para los próximos.

Continúa el Sr. Lázaro diciendo que probablemente se hable de ajuste, pero en las comisiones de hacienda, según le comenta su compañera, hay partidas intocables como por ejemplo los gastos de representación, y estos gastos van destinados a cenas, etc. En cualquier caso todas estas cuestiones les han hecho valorar con carácter negativo la aprobación de los presupuestos, pero por encima de todas hay una que les ha hecho incidir negativamente y es la débil calidad democrática a la que el Alcalde está sometiendo el Ayuntamiento, ningún concejal, pero si el Alcalde, como demostró en el pleno ayer, en el que a mí se me impidió intervenir, incluso en el turno de intervenciones abierto al público y esto me hace pensar que este Ayuntamiento está cayendo demasiado bajo y esto a mí y a mis compañeros nos preocupa ya que la situación que se produjo ayer es muy lamentable.

Dice el Sr. Lázaro que se habla de ajuste y en lo referente a los gastos de representación solo en los meses de agosto y septiembre se habían gastado

2.500 euros en gastos de representación, que es chocante que hoy se plantee un plan de ajuste con medidas duras a soportar por la gente de Altura y por otra parte nos encontramos con el gasto tan elevado en cenas.

Finaliza el Sr. Lázaro diciendo que en cualquier caso el voto de su grupo va a ser negativo y quiere destacar que la responsabilidad no es de la Concejala de Hacienda, y se dirige al Alcalde diciéndole que esté tranquilo que no le va a replicar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que la tranquilidad la lleva siempre porque tiene la conciencia muy tranquila y así se ha demostrado por sus actuaciones desde que es Alcalde. En lo referente a los presupuestos dice que son unos presupuestos reales que se ajustan a la situación real que nos toca vivir por el periodo de crisis que estamos atravesando y que no podemos dejar de tomarlas para mejor funcionamiento ajustándonos a la realidad y que seguirán trabajando con coherencia, velando siempre por los intereses de nuestros ciudadanos.

Continúa el Alcalde diciendo al respecto de lo comentado por el Sr. Lázaro que el tema del IBI viene marcado por ley, y que están obligados a subirlo. Comenta que ya desde la anterior corporación, las personas que lo necesitan, solicitan aplazamiento y se les concede. También dice que no hay falta de democracia en este Ayuntamiento, que las intervenciones vienen marcadas por ley y cada uno tiene dos intervenciones, aquí y en todas las administraciones. Que aquí se deja hablar tal y como marca la legislación vigente.

Continúa el Sr. Alcalde diciéndole al Sr. Lázaro que ha hecho un poco de demagogia con el tema de los gastos de representación y él sabe que todos los ayuntamientos tienen gastos de representación porque se tiene unos compromisos que cumplir y sobre los 2.500 euros de gastos que ha comentado, esos forman parte de la partida de fiestas a la que invitamos a personalidades a este municipio como correspondencia a otras invitaciones que recibimos y los gastos de representación se vienen realizando en esta corporación y en anteriores corporaciones socialistas, en las que los gastos de representación son para estremecer. Finaliza diciendo a los ciudadanos que su grupo seguirá trabajando para el interés general.

Por el Sr. Alcalde se somete este punto a votación, quedando aprobado por mayoría absoluta, 6 votos afirmativos (PP) y 4 votos en contra (PSOE).

Y no habiendo más preguntas ni asuntos de que tratar, ni siendo otro el objeto de la reunión, el Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, redactando de todo lo tratado la presente acta, de cuyo contenido como Secretario certifico.